

ANTOFAGASTA, 24 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200134

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200134** de fecha 22.09.2020, presentada por don [redacted], RUT. N° [redacted] en representación de la contribuyente **AUTOMOTRIZ YUTRONIC DAMIANIC LTDA., RUT N° 88.918.500-7**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

7017329396	7016949696	7017816446	7018479686	7017240966	7017728326	7017886636	7018515476	7017302646
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

89% del interés penal **89%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Romulo
Edgardo
Gomez
Sepulveda
Firmado digitalmente por Romulo Edgardo Gomez Sepulveda
Fecha: 2020.09.24 13:33:54 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación 84 Res. Ex. N° 200134 de fecha 24/09/20 que incluye entrega de giros				
			<p>ANTOFAGASTA 28/9/2020 12:00 hrs</p>	<p>JEFE DEPTO. REG. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE</p>
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe